

La impunidad alimenta los crímenes internacionales: las violaciones del derecho internacional por parte de Israel y el apoyo de Estados Unidos – La FIDH exige justicia y rendición de cuentas

Preámbulo

El Buró Internacional de la FIDH expresa su más profunda preocupación por la escalada militar sistemática de Israel en el suroeste de Asia (Oriente Próximo). Además de los ataques en el Territorio Palestino Ocupado, esta escalada afecta a varios Estados soberanos y a millones de civiles en Irán, Palestina, Líbano, Siria y Yemen, y va acompañada de graves violaciones a gran escala del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, así como de crímenes internacionales, lo que supone una amenaza directa para la paz y la seguridad regionales y mundiales.

Aunque se ha anunciado un acuerdo de alto el fuego entre Israel e Irán, la FIDH destaca que una tregua temporal no disminuye la urgencia de abordar las violaciones del derecho internacional que se están produciendo y la necesidad imperiosa de que se haga justicia y se exijan responsabilidades.

Cuando se apoya a un gobierno en las violaciones de los derechos fundamentales que lleva a cabo, tanto la falta de acción como el apoyo activo de otros Estados cómplices contribuyen a reforzar la impunidad y alimentan la perpetuación de la violencia.

El respeto de la Carta de las Naciones Unidas, los Convenios de Ginebra y el Estatuto de Roma impone a todos los Estados la obligación de proteger a la población civil, respetar la soberanía de los Estados y prohibir todo uso unilateral de la fuerza. Los Estados deben abstenerse de atacar a otros Estados de la región y, en especial, de atacar a la población civil y a infraestructuras civiles.

Todos los Estados partes en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio tienen la obligación de prevenir y no contribuir al genocidio, como ha recordado la Corte Internacional de Justicia. El apoyo a Israel, incluso indirecto, especialmente mientras cometen crímenes internacionales y genocidio en Gaza, puede suponer complicidad, lo que comprometería la responsabilidad jurídica de ese tercer Estado.

Una escalada militar sin precedentes

En la madrugada del 13 de junio de 2025, Israel lanzó una operación militar y un ataque sin precedentes contra más de un centenar de objetivos iraníes, entre los que se encontraban instalaciones nucleares e infraestructuras militares y civiles, lo que ocasionó la muerte de más de mil personas, entre las que se encontraban militares, personal gubernamental, científicos/as, cientos de civiles y al menos 38 niños y niñas. Irán respondió el 13 de junio con ataques masivos de misiles y drones contra Israel, dirigidos contra objetivos oficiales israelíes, infraestructuras estratégicas, zonas urbanas e infraestructuras civiles, lo que también afectó a la población palestina de Israel (residentes dentro de la Línea Verde), que cuentan con una menor protección por parte del sistema Cúpula de Hierro de Israel y no tienen un acceso equitativo a refugios y alertas. Israel atacó varias instalaciones nucleares en Irán, así como la prisión de Evin (donde murieron al menos 80 personas, entre ellas algunos miembros del personal de prisiones y muchas personas civiles), en clara violación del derecho internacional. En la noche del 21 al 22 de junio de 2025, Estados Unidos llevó a cabo ataques selectivos contra tres importantes instalaciones nucleares iraníes (Fordo, Natanz e Isfahán), igualmente en flagrante violación del derecho internacional, con el objetivo, según declaraciones oficiales de la Casa Blanca y el Pentágono, de destruir la capacidad de enriquecimiento de uranio de Irán y apoyar la operación israelí. Estos ataques sugieren la existencia de

una intención política más amplia de desestabilizar el régimen iraní, en línea con una lógica de cambio de régimen que vulnera la soberanía del pueblo iraní y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Los ataques tanto de Israel como de Irán han tenido efectos devastadores sobre el terreno, incluso con ataques contra varios hospitales en Irán y uno en Israel, lo que constituye una clara violación del derecho internacional humanitario.

La escalada actual se produce en el marco de un patrón más generalizado y continuado de violaciones sistemáticas cometidas por Israel, principalmente la campaña genocida en Gaza, la intensificación de los ataques en Cisjordania, la obstrucción de la ayuda humanitaria y los ataques deliberados contra la población civil que busca ayuda y suministros esenciales. Estos actos se producen mientras el primer ministro israelí, Benjamin Netanyahu, y su antiguo ministro de Defensa, Yoav Gallant, ambos sujetos a órdenes de detención de la Corte Penal Internacional (CPI) por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, continúan actuando con impunidad. Para ello, se impone una política de supremacía y violencia, se obstaculiza todo intento de procedimiento judicial internacional y se amplía el alcance o las zonas de hostilidades. Esta escalada no solo agrava la crisis humanitaria y política que sufre el pueblo palestino, sino que supone también una grave amenaza para la sociedad israelí, la población iraní y la región en su totalidad.

En Gaza, tal como ya concluyó la FIDH en diciembre de 2023, Israel está cometiendo crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio contra el pueblo palestino, en los términos en que se definen en la citada Convención de 1948, tipificados por el asesinato, las lesiones graves a la integridad física o mental, el sometimiento a condiciones de existencia dirigidas a la destrucción del grupo y la obstrucción intencional de la ayuda humanitaria vulnerando las órdenes de la Corte Internacional de Justicia. Más de dos millones de personas se enfrentan a una hambruna organizada de forma sistemática, mientras miles de camiones de ayuda humanitaria permanecen bloqueados, ya que Israel impide su entrada en Gaza.

En Cisjordania, se está sometiendo a la población palestina a una violencia cada vez más intensa, traslados forzosos, ataques por parte de colonos ilegales, ejecuciones extrajudiciales y la colonización y expansión aceleradas de los asentamientos ilegales de Israel. En todas las zonas, las personas palestinas también están sometidas a un sistema de apartheid colonial, así como a otros crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, cuyo objeto es llevar a cabo una limpieza étnica y lograr la desaparición gradual del pueblo palestino. La ocupación ilegal de los territorios palestinos ocupados (TPO) por parte de Israel sigue negando a la

población palestina sus derechos fundamentales y violando el derecho internacional y las normas internacionales. Este sistema se ve reforzado por la denegación permanente del derecho de autodeterminación del pueblo palestino y del derecho al retorno de las personas refugiadas y exiliadas, ambos derechos fundamentales consagrados en el derecho internacional.

Por último, Israel prosigue sus ataques recurrentes en el sur del Líbano y ocupa puntos del territorio libanés, en violación de la resolución 1701 del Consejo de Seguridad, al tiempo que mantiene su ocupación ilegal de los Altos del Golán sirios e intensifica sus ataques en Siria, explotando los recursos naturales en beneficio de sus asentamientos. Estos actos se llevan a cabo con total impunidad y constituyen una grave amenaza para la estabilidad regional y una clara violación del derecho internacional, del principio de no uso de la fuerza y del principio de solución pacífica de las controversias, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

El reciente anuncio de un alto el fuego de los ataques contra Irán debe ir seguido de una supervisión independiente y de mecanismos de aplicación jurídicamente vinculantes para garantizar su durabilidad y evitar un retorno a la violencia alentada por la impunidad.

A pesar de los repetidos llamamientos internacionales en favor de un alto el fuego, en particular en Gaza y el sur del Líbano, este tipo de acuerdos no han logrado proteger de forma duradera a la población civil ni poner fin al uso ilícito de la fuerza. En Gaza, las fuerzas israelíes quebrantaron rápidamente las treguas de corta duración, reanudando las operaciones militares y manteniendo el bloqueo, como ocurrió a principios de 2025. En el Líbano, Israel ha vulnerado reiteradamente el acuerdo de alto el fuego de 2006 establecido en virtud de la resolución 1701 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, llevando a cabo ataques transfronterizos y asesinatos selectivos y manteniendo posiciones ilegales dentro del territorio libanés. Estos patrones ponen de relieve no solo la fragilidad estructural de las treguas cuando no existen mecanismos de aplicación vinculantes, sino también el contexto más amplio de militarización extrema y la impunidad de la que goza Israel gracias a la complicidad de otros Estados. Esto comprende la presencia sostenida en el tiempo de al menos 19 bases militares estadounidenses en la región, lo que refuerza la lógica de la confrontación armada y socava toda perspectiva genuina de distensión, rendición de cuentas o paz y estabilidad a largo plazo en la región.

Rechazo de la doctrina ilegal de la autodefensa preventiva

Israel ha justificado sus recientes ataques contra Irán en nombre de la autodefensa, alegando que existe una amenaza latente relacionada con la Guardia Revolucionaria y el programa nuclear iraní. Esta postura se basa en una interpretación abusiva y jurídicamente infundada de la "autodefensa preventiva".¹ En este caso, Israel no ha demostrado la existencia de ningún ataque ni una amenaza inminente proveniente de Irán. Su agresión militar, lanzada sin autorización del Consejo de Seguridad y sin base objetiva alguna, constituye un uso unilateral de la fuerza que está prohibido por el derecho internacional y compromete la seguridad colectiva de la región. La participación activa de los Estados Unidos en la agresión contra Irán constituye un apoyo militar y un acto de cobeligerancia, lo que también pone en tela de juicio la responsabilidad de los Estados Unidos de América y su vulneración del derecho internacional en la región.

La FIDH considera que estos actos constituyen una agresión en virtud del derecho internacional.² El derecho internacional ha rechazado sistemáticamente la lógica de la guerra preventiva cuando no existe una amenaza inminente.³ Al reproducir estas prácticas, Israel y Estados Unidos participan en una dinámica de erosión del derecho internacional, similar a la esgrimida por Rusia para justificar su agresión contra Georgia y Ucrania, incluida la anexión ilegal total o parcial de Crimea, Donetsk, Lugansk, Jersón y Zaporíyia, en contravención de los principios de soberanía y la prohibición del uso de la fuerza.

Desde 2018, la Corte Penal Internacional cuenta con la capacidad de enjuiciar a personas por el crimen de agresión, es decir, por el uso ilegal de la fuerza por un Estado contra otro. Sin embargo, las limitaciones jurisdiccionales han supuesto que estas disposiciones sigan siendo en gran medida inaplicables cuando intervienen Estados no partes.⁴

¹ De conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho a la legítima defensa solo se aplica en caso de ataque armado o amenaza clara e inminente. La Corte Internacional de Justicia, en el caso *Nicaragua contra Estados Unidos* (1986), subrayó que la inminencia debe demostrarse objetivamente, y no alegarse de forma unilateral.

² Véase la Resolución 3314 (1974) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que define la agresión como el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía o la integridad territorial de otro.

³ La Resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas condenó el bombardeo israelí del reactor nuclear de Osirak en Iraq como una violación de la Carta de las Naciones Unidas. La invasión de Iraq en 2003 fue considerada ilegal debido a que no se había confirmado la presencia de armas de destrucción masiva y a que no contaba con la autorización del Consejo de Seguridad.

⁴ La definición del crimen de agresión fue adoptada en el Estatuto de Roma en 2010 y entró en vigor en 2018, otorgando a la CPI jurisdicción sobre los actos de agresión bajo estrictas condiciones. Sin embargo, debido a concesiones políticas de diversa índole, esta jurisdicción no se aplica a los crímenes de agresión cometidos por Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, como Israel, Estados Unidos o Irán, o contra ellos. A consecuencia de ello, a pesar de la existencia de casos claros de uso ilícito de la fuerza, como el ataque de Israel contra territorio iraní y la participación activa de los Estados Unidos, que equivale a una cobeligerancia, no es posible enjuiciar a las personas responsables ante la CPI. La creación del Tribunal Especial sobre el Crimen de Agresión contra Ucrania en respuesta a la guerra de Rusia ilustra tanto el creciente consenso sobre la necesidad de abordar las guerras ilegales como las limitaciones del marco jurídico internacional actual. Sienta un precedente significativo, aunque también pone de relieve la doble moral que sigue prevaleciendo. Mientras los Estados Partes se preparan para revisar las disposiciones del Estatuto de Roma sobre la agresión, la FIDH insta a todos los gobiernos a que trabajen para subsanar estas lagunas y garantizar que el crimen de agresión se trate con la misma severidad que el genocidio,

Rechazo de los planes de cambio de régimen y afirmación del derecho a la autodeterminación de Irán

La FIDH rechaza firmemente todos los planes de cambio de régimen en Irán impulsados por potencias extranjeras a través de medios militares, que con frecuencia se intentan justificar con el pretexto de la seguridad. Históricamente, este tipo de enfoques han servido para recrudecer la represión y debilitar los procesos democráticos internos. La FIDH se hace eco de los llamamientos de las organizaciones iraníes de derechos humanos, que instan a la comunidad internacional a apoyar a la sociedad civil iraní en su lucha por la libertad, los derechos de las mujeres, la justicia social y la abolición de la pena de muerte, utilizada contra varias personas acusadas de ejercer actividades de espionaje para Israel, actualmente privadas de acceso a un sistema judicial adecuado desde el 13 de junio y que amenaza a otras personas. La FIDH pide la liberación inmediata de todas las personas encarceladas por motivos políticos, la mayoría de las cuales han sido trasladadas de la prisión de Evin a otros centros de detención en condiciones muy precarias.

La FIDH se mantiene firme al lado de la sociedad civil y las personas defensoras de los derechos humanos en Irán, especialmente teniendo en cuenta las continuas violaciones de los derechos humanos y las prácticas y medidas represivas del régimen iraní contra la población del país. La FIDH se mantiene firme en su reivindicación de que el pueblo iraní disfrute de sus derechos humanos, entre otros, del derecho a la autodeterminación y a los procesos democráticos. Además, la FIDH rechaza todas las doctrinas y prácticas que promueven un cambio de régimen en Irán y que se llevan a cabo a través de medios militares ilegales o intervenciones coercitivas bajo el pretexto de cuestiones de seguridad. Estas estrategias, a menudo disfrazadas de retórica de promoción de la democracia, constituyen violaciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la norma de jus cogens que prohíbe el uso de la fuerza. Por otra parte, socavan el derecho fundamental de los pueblos a la autodeterminación, consagrado en el artículo 1 tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que garantiza que todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.

los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. La justicia y la paz exigen que el derecho internacional se aplique de manera universal, no selectiva.

Lejos de promover los derechos humanos, los esfuerzos militares para cambiar regímenes han servido históricamente para afianzar el autoritarismo y restringir aún más el espacio cívico en los Estados afectados. En Irán, las autoridades han instrumentalizado sistemáticamente las amenazas externas o las acciones desestabilizadoras de otros países para reprimir la disidencia, desacreditar los movimientos reformistas y criminalizar a los actores de su sociedad civil. La militarización de la política exterior, especialmente cuando va acompañada de un apoyo explícito o implícito al derrocamiento de un régimen, provoca un efecto disuasorio directo sobre las movilizaciones populares que reclaman el cambio, a menudo aislándolas aún más y poniéndolas en mayor peligro.

La FIDH se hace eco de los llamamientos urgentes de las personas defensoras de los derechos humanos y las organizaciones independientes iraníes que exigen una solidaridad internacional genuina y duradera, basada no en el oportunismo geopolítico, sino en el apoyo a las propias aspiraciones del pueblo iraní a la libertad, la justicia y la dignidad humana. Esto incluye el apoyo inequívoco a los derechos de las mujeres, la abolición de la pena de muerte, la libertad de expresión y la reforma democrática.

La FIDH condena las recientes ejecuciones de varias personas acusadas de espionaje, al parecer sin las garantías procesales ni acceso a un juicio justo, en flagrante violación del derecho internacional de los derechos humanos. Se debe poner fin de inmediato al uso de la pena de muerte como instrumento de represión política.

Es necesario otorgar prioridad a la protección y el empoderamiento de los actores de la sociedad civil, las personas defensoras de los derechos humanos y el periodismo independiente en la colaboración internacional con Irán. La transformación democrática no puede imponerse desde fuera, sino que debe estar liderada internamente, por el propio pueblo. El papel de los Estados y las organizaciones internacionales no es imponer un resultado determinado, sino garantizar que se protege, escucha y apoya a quienes luchan pacíficamente por la justicia, la igualdad y la gobernanza democrática.

Complicidad de terceros Estados y responsabilidades internacionales

La Corte Internacional de Justicia, en el caso de genocidio Sudáfrica contra Israel, reconoció un riesgo plausible de genocidio en Gaza e impuso obligaciones a Israel, así como también a todos los Estados partes en la Convención de 1948. Esta obligación exige a los Estados partes que impidan la comisión de este crimen,

castiguen a quienes lo perpetran y, sobre todo, se abstengan de prestar cualquier tipo de asistencia a un Estado que pueda cometerlo. En este contexto, mantener la cooperación militar y las relaciones económicas y comerciales con Israel, no es una simple elección política, es una violación del derecho internacional, que puede constituir complicidad. Al ignorar las medidas provisionales establecidas en las órdenes de la CIJ, algunos gobiernos están minando la autoridad judicial internacional y los mismos cimientos del Estado de derecho internacional. En su opinión consultiva de julio de 2024, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) afirmó que todos los Estados tienen la obligación de no reconocer como legal la situación derivada de la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado. Los Estados también deben abstenerse de prestar ayuda o asistencia para mantener o apoyar esta situación ilegal. Esto incluye poner fin al apoyo militar, económico o político que, directa o indirectamente, legitime o sostenga la ocupación. Además, los Estados están obligados a adoptar activamente medidas para poner fin a la situación ilegal, entre otros, mediante la cooperación internacional, la reevaluación de los acuerdos bilaterales y el apoyo a medidas colectivas como sanciones, embargos de armas o mecanismos jurídicos de rendición de cuentas. Estas obligaciones se derivan del derecho internacional, en particular de la prohibición de la adquisición de territorio por la fuerza y el deber de no prestar asistencia para mantener violaciones graves de normas imperativas.

De este modo, las inversiones comerciales, tecnológicas e industriales o el comercio generan toda una red de participación directa en las graves violaciones cometidas en Gaza y Cisjordania. La CIJ ya recordó, en su opinión consultiva de 2004 sobre las "Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado", que ningún Estado puede reconocer como lícita ni seguir apoyando una situación creada por una violación grave del derecho internacional.⁵ Por lo tanto, la transferencia de armas, sistemas de vigilancia o tecnologías de doble uso a Israel no son neutrales, sino que alimentan un sistema de dominación y violencia. Los Estados tienen la obligación jurídica de controlar las actividades de sus empresas en estos contextos. Sin embargo, muchas empresas, con la aprobación tácita de sus gobiernos, participan en la dominación colonial, la represión digital del pueblo palestino y la militarización de Israel, un Estado en

⁵ *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado*, opinión consultiva, Informes de la CIJ 2004, párrafo 159. Véase también la opinión consultiva pendiente sobre las consecuencias jurídicas de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (julio de 2024), y la orden de la Corte de 30 de abril de 2024 en el caso *Nicaragua contra Alemania*, que reafirmó las obligaciones de los Estados en virtud de los Convenios de Ginebra y la Convención sobre el Genocidio, en particular en relación con la transferencia de armas a partes que cometen presuntamente violaciones graves del derecho internacional.

situación de violación permanente del derecho internacional humanitario y de comisión de crímenes internacionales.

Desarme nuclear y seguridad regional

Esta situación también pone de relieve hasta qué punto la proliferación de armas de destrucción masiva en Oriente Próximo constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En una región marcada por conflictos persistentes, la existencia de un arsenal nuclear no declarado –el de Israel– al margen de cualquier tipo de control o inspección por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) constituye una violación flagrante de los principios fundacionales del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Esta anomalía estratégica alimenta una lógica de confrontación, debilita la credibilidad del régimen de no proliferación y compromete cualquier perspectiva de desarme regional.

La persistente falta de acción de los Estados que poseen armas nucleares⁶ socava la credibilidad del régimen de desarme y refleja un doble rasero que erosiona la legitimidad del sistema multilateral. La capacidad nuclear no declarada de Israel, junto con su negativa a suscribir el TNP, contribuyen a desestabilizar aún más la región y obstaculizan cualquier avance significativo hacia el desarme regional.

Esta asimetría alimenta tensiones y socava la universalidad del sistema multilateral. A pesar de la falta de voluntad política, ya existen instrumentos internacionales vinculantes que establecen medidas para el desarme regional, entre ellas el llamamiento a la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Próximo.⁷

En este contexto, es fundamental reforzar los mecanismos de control y hacerlos efectivos, incluso imponiendo sanciones automáticas en caso de incumplimiento. La indulgencia mostrada hacia Israel en materia nuclear no es un descuido, sino una excepción política profundamente destructiva: mientras el derecho internacional siga aplicándose de forma selectiva, no podrá ofrecer las garantías necesarias para la estabilidad regional. Poner fin a esta impunidad nuclear debe ser una condición para cualquier estrategia seria de distensión y paz duradera en Oriente Próximo.

⁶ El artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares obliga a los Estados partes a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear. A pesar de ello, ninguna de las potencias nucleares ha cumplido de manera significativa con sus obligaciones jurídicas.

⁷ Cabe citar la Resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que impuso obligaciones de desarme a Iraq; la Resolución 1540 (2004), que exige a todos los Estados que impidan la proliferación de armas de destrucción masiva; y la Resolución 3263 (1975) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que pide la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Próximo.

Apoyo a las personas defensoras de los derechos humanos a las que se ataca

La FIDH reitera su solidaridad inquebrantable con las organizaciones de derechos humanos palestinas e israelíes, así como con las partes de la sociedad civil iraní que están siendo objeto de una creciente represión sistémica en contextos autoritarios. En 2021, Israel criminalizó ilegalmente a destacadas organizaciones palestinas de derechos humanos, y los intentos de desprestigio y de retirada de financiación por parte de Israel y sus aliados continúan hasta hoy. Estas medidas y tácticas se extienden para atacar a la sociedad civil en general en todo el mundo y socavan las medidas de rendición de cuentas adoptadas por la CPI, entre otras. Actualmente, en Israel, un proyecto de ley pretende criminalizar la cooperación con la CPI y establecer una fiscalidad punitiva para las ONG que reciben fondos extranjeros para su financiación y critican las políticas gubernamentales. Estas tácticas también recogen sanciones instigadas por el Estado y que los Estados Unidos imponen en forma de órdenes ejecutivas contra el fiscal de la CPI y sus jueces/as, con el fin de socavar su papel y su labor para llevar la justicia al pueblo palestino. La FIDH rechaza estos actos, que debilitan el sistema jurídico mundial y todos los esfuerzos de rendición de cuentas. La FIDH rechaza asimismo las prácticas que socavan la labor de la sociedad civil y criminalizan a las organizaciones por cumplir con su deber de proteger los derechos humanos y defender las libertades.

De manera similar, en Irán, las personas activistas de la sociedad civil se enfrentan a detenciones arbitrarias, censura, arrestos masivos y acoso judicial con el objetivo de silenciar la disidencia y obstaculizar el esfuerzo de rendición de cuentas. Estos ataques multidimensionales pretenden deslegitimar el importante trabajo de las personas defensoras de los derechos humanos y minar sistemáticamente el estado de derecho desde dentro del propio Estado. La represión implacable del régimen iraní refleja un patrón regional más general de esfuerzos liderados por el Estado para sofocar los movimientos sociales y la disidencia y acabar con las voces independientes.

La FIDH subraya que los actores de la sociedad civil, tanto si documentan crímenes de guerra, como si defienden los derechos de las víctimas o denuncian los abusos del Estado, son indispensables para la promoción y protección de la justicia internacional y las libertades fundamentales. La represión de su trabajo no solo contraviene las normas jurídicas internacionales consagradas en instrumentos como el PIDCP, sino que también exacerba el aislamiento y la vulnerabilidad de las propias poblaciones que estas personas defensoras intentan proteger.

Movilización ciudadana y represión de la solidaridad

La FIDH acoge con satisfacción las grandes muestras de solidaridad ciudadana en apoyo al pueblo palestino que se han producido en todo el mundo, en particular a través de iniciativas emblemáticas como la Flotilla de Gaza, la Marcha Mundial hacia Gaza, la marcha en Bruselas y la caravana terrestre Sumud que salió de Túnez, todas ellas surgidas en respuesta a la pasividad de nuestros gobiernos para romper el aislamiento y el bloqueo impuestos a Gaza.

En su resolución de junio de 2024 sobre la solidaridad con el pueblo palestino, la FIDH reafirmó su pleno apoyo a la lucha del pueblo palestino por la justicia, la dignidad y el pleno ejercicio de todos sus derechos, entre ellos, el derecho a la autodeterminación, el derecho al retorno de las personas refugiadas, la libertad de circulación y la reparación por décadas de violaciones cometidos en condiciones de ocupación, apartheid y desplazamiento forzoso. Estas movilizaciones ciudadanas se hacen eco de los valores y principios establecidos en dicha resolución.

Además, encarnan una demanda universal de justicia y libertad frente al genocidio que se está llevando a cabo. Son el reflejo de una conciencia mundial de las graves violaciones del derecho internacional y la necesidad de la acción ciudadana frente a la pasividad, el silencio y la complicidad directa o indirecta de los gobiernos.

La FIDH condena enérgicamente la violenta represión de estas iniciativas de solidaridad por parte de las autoridades israelíes, egipcias y libias, que se lleva a cabo mediante detenciones arbitrarias, bloqueos, confiscación de equipos, deportaciones e intimidación. Esta represión se hace eco de la creciente censura de la solidaridad con Palestina por parte de varios países, entre ellos Alemania, Gran Bretaña y Estados Unidos, como lo demuestra la detención de estudiantes en las manifestaciones, así como de otros muchos países europeos que están prohibiendo las manifestaciones y decretando la disolución de organizaciones o llevando a cabo campañas de desprestigio.

Estas restricciones a la libertad de expresión y de manifestación demuestran una voluntad política deliberada de aislar al pueblo palestino y a su justa causa, incluso en un contexto en el que el llamamiento a la liberación de Palestina está generando un apoyo popular sin precedentes en todo el mundo y su legitimidad es reconocida por todas las instituciones internacionales pertinentes y las organizaciones internacionales de derechos humanos.

RECOMENDACIONES

Medidas humanitarias de emergencia

- En vista del alto el fuego anunciado recientemente, la FIDH insta a todas las partes a que mantengan y amplíen esta tregua mediante garantías internacionales sólidas, y a que procedan de inmediato con la ayuda humanitaria y la construcción de la paz centrada en la justicia.
- La FIDH exige el cese inmediato de las operaciones militares israelíes y estadounidenses en Gaza, Líbano, Siria, Irán y toda la región, así como el establecimiento urgente de una tregua duradera y comprobable, bajo una supervisión y garantías internacionales sólidas. En el marco de este proceso, la FIDH insta a la aplicación de medidas concretas de desmilitarización, comenzando por el cese total de las transferencias de armas a las partes acusadas de manera verosímil de cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en consonancia con las obligaciones internacionales vigentes. Insta asimismo al desmantelamiento progresivo de las infraestructuras militares extranjeras que contribuyen a la escalada de las hostilidades, con supervisión internacional. Estas medidas deben inscribirse en un marco más amplio de rendición de cuentas y formar parte de una vía inclusiva basada en los derechos humanos que conduzca hacia la distensión regional, el desarme y la paz duradera.
- La FIDH exhorta a todos los Estados y partes pertinentes a alcanzar un alto el fuego a largo plazo en Gaza, garantizar la retirada de las fuerzas militares israelíes de Gaza, permitir el regreso de las personas palestinas desplazadas a las distintas partes de la Franja de Gaza y apoyar la reconstrucción de Gaza. Todos los Estados deben actuar con decisión para poner fin al genocidio que se está cometiendo contra el pueblo palestino.
- Pide el levantamiento inmediato, total e incondicional del bloqueo de Gaza, así como la entrega sin obstáculos de la ayuda humanitaria a la población civil en todas las regiones de Gaza.
- Insta a que se apliquen de forma efectiva e inmediata las medidas provisionales ordenadas por la Corte Internacional de Justicia en el caso de Sudáfrica contra Israel.

Sanciones y suspensión de la cooperación

- La FIDH exige la suspensión inmediata de todos los acuerdos de libre comercio, cooperación militar, tecnológica y de seguridad suscritos con Israel.
- Solicita el establecimiento de un embargo total de armas contra Israel, que comprenda la transferencia de armas, municiones y equipo militar hacia Israel y desde Israel, incluso a través de terceros, así como cualquier forma de cooperación directa o indirecta en materia de seguridad.
- Pide la adopción de sanciones económicas selectivas, entre otras, la prohibición del comercio con los asentamientos ilegales israelíes y la prohibición de todas las importaciones y actividades económicas que procedan de la ocupación ilegal o contribuyan a su mantenimiento, en consonancia con las obligaciones de no reconocimiento y no asistencia reafirmadas en la opinión consultiva de 2024 de la Corte Internacional de Justicia.

Fortalecimiento de la justicia internacional

La FIDH exhorta a los Estados Partes en el Estatuto de Roma a cooperar plenamente con la CPI, de conformidad con sus obligaciones jurídicas, en particular ejecutando las órdenes de detención, entregando a las personas sospechosas, congelando los activos de las personas procesadas y prohibiendo que accedan a su territorio, incluso por vía aérea. Instamos además a la UE a que active su estatuto de bloqueo y proteja la integridad de la Corte y de quienes cooperan con la CPI.

Exhorta a los Estados a que ejerzan su jurisdicción extraterritorial para enjuiciar a las presuntas personas autoras de crímenes internacionales y pongan fin a la impunidad de que gozan determinados líderes que cuentan con protección diplomática.

Pide el apoyo activo a las personas defensoras de los derechos humanos en Irán, Israel y Palestina, la protección de la sociedad civil independiente y la liberación inmediata de todas las personas detenidas por su labor de incidencia pacífica.

La FIDH insta a los Estados miembros de la UE a que trabajen para suspender el Acuerdo de Asociación UE-Israel.

La FIDH solicita a los Estados partes de la CPI que aprovechen la revisión de julio de 2025 del crimen de agresión para armonizar la jurisdicción de la Corte sobre este crimen con la del resto de crímenes fundamentales, con el fin de acabar con la impunidad que protege a las partes más poderosas de responder ante la justicia.

Respeto del derecho internacional y la soberanía

- La FIDH pide la plena aplicación de la Resolución 1701 del Consejo de Seguridad, entre otros, la retirada inmediata de las tropas israelíes que se encuentran en territorio libanés.
- Exige la retirada completa de las fuerzas israelíes de los Altos del Golán sirios, así como el fin de toda presencia militar en la zona desmilitarizada, de conformidad con el Acuerdo de Separación de 1974.
- Pide la prohibición inmediata y permanente de toda explotación de los recursos naturales en los territorios ocupados y el enjuiciamiento de las empresas cómplices de estas actividades ilegales.
- Subraya la urgente necesidad de que los Estados, la comunidad internacional y las Naciones Unidas respeten la opinión consultiva de la CIJ de 2024, cumplan sus obligaciones jurídicas y tomen medidas para poner fin de forma inmediata, plena e incondicional a la ocupación ilegal y al apartheid caracterizados por la expropiación, la violencia y la discriminación. Continuar con la actual pasividad únicamente contribuirá a reforzar la impunidad de Israel y a permitir que cometa nuevas violaciones de los derechos humanos y crímenes internacionales, incluido el genocidio que se está llevando a cabo en Gaza.

Desarme y seguridad regional

- La FIDH pide la creación urgente de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Oriente Próximo, sometida a unos mecanismos de control estrictos y jurídicamente vinculantes.
- Insta a que se refuerce el mandato del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para que formen parte de él todos los Estados de la región, sin excepción, dotado de mecanismos de sanción automáticos en caso de incumplimiento.

Mobilización internacional

- La FIDH solicita la convocatoria inmediata de un periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el marco de la iniciativa "Unidos por la Paz", para adoptar una resolución vinculante que exija el fin de la agresión israelí.
- Pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que adopte medidas concretas contra los Estados que violan gravemente el derecho internacional, entre otras, la suspensión de su participación en determinados organismos internacionales.
- Esta movilización debe hacer frente también a las deficiencias estructurales del sistema internacional, en particular la parálisis del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La FIDH subraya la urgente necesidad de realizar una reforma integral del Consejo de Seguridad, cuya composición actual y estructura de veto permiten la impunidad, socavan el Estado de derecho e impiden la adopción de medidas eficaces para proteger a las poblaciones de los crímenes atroces.
- Por último, anima a la sociedad civil internacional a aumentar la intensidad de las campañas de movilización hasta que se restablezca un orden basado en la justicia, la dignidad y el derecho internacional.

El Buró Internacional de la FIDH reafirma su solidaridad inquebrantable con los pueblos oprimidos de la región y exige que el derecho internacional prevalezca finalmente sobre la lógica de la impunidad, el apartheid y la colonización.